



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° **017** -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

28 MAR. 2019

#### VISTOS;

Informe Legal N°01-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Oficio N°359-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N°13-2019-GRA/OADM-ORH-UARBP-RSY, Cuadro de Presupuesto Analítico 2019, Informe N°222-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, Informe N°207-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, Informe N°207-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Carta N°013-2018-UMSH, Carta N°012-2018-UMSH, Oficio N°5652-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°067-2017-GRA/GRI-SGO-USH/RO, Resolución Gerencial General Regional N°403-2017-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N°467-2017-GRA/GR-GG, Oficio N°4984-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N°08-2017-GRA/GRI-SGO-USF/RO, documentos a 80 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Ing. Ubaldo Melchor, Santiago Huaroto, solicita el pago por la prestación de sus servicios como ex Residente de la Obra "Construcción de la Carretera Llusita- Pitahua, distritos de Huancaraylla y Huancapi- Provincia de Victor Fajardo- Ayacucho"; por concepto de remuneraciones correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017;

Que, con el Informe N°207-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO de fecha 06 de diciembre del 2018, del Residente de Obra- Ing. José C. Pariona Casamayor, se otorga la conformidad respecto de los adeudos por los servicios prestados por el ex residente de obra, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2017, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N°403-2017-GRA/GR-GG y Resolución Gerencial General Regional N°467-2017-GRA/GR-GG, precisando que el abono del pago no se hizo efectivo oportunamente por la falta de presupuesto;

Que, mediante Oficio N°359-2019-GRA-GG/ORADM-ORH el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°13-2019-GRA/OADM-ORH-





UARBP-RSY de fecha 13 de marzo del 2019, en el cual se informa que de la evaluación del expediente se tiene acreditado que el Ing. Ubaldo Melchor, Santiago Huaroto prestó servicios en calidad de contratado como Residente de Obra : "Construcción de la Carretera Llusita- Pitahua, distritos de Huancaraylla y Huancapi- Provincia de Victor Fajardo- Ayacucho", por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017, habiéndose contratado los servicios profesionales con la Resolución Gerencial General Regional N°403-2017-GRA/GR-GG y Resolución Gerencial General Regional N°467-2017-GRA/GR-GG, de los cuales no se hizo efectivo el pago de la remuneración oportunamente por falta de presupuesto, determinándose así , que existe un adeudo pendiente contraído de acuerdo a normas vigentes, conforme al siguiente detalle :

Apellidos y Nombres	Haberes Mensual	Haber Total	ESSALUD
Ubaldo Melchor, SANTIAGO HUAROTO	4,900.00	4,900.00	441.00
Ubaldo Melchor, SANTIAGO HUAROTO	4,900.00	4,900.00	441.00
<b>HABER TOTAL DE ADEUDO</b>		<b>9,800.00</b>	<b>882.00</b>

Haciendo un suma total ascendente a **S/. 10,862.00 soles**, por concepto de remuneración no percibida y aporte de Leyes Sociales (ESSALUD);

Que, mediante Informe Legal N°01-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 27 de marzo del 2018, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte del recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a la suma de a **S/. 10,862.00 soles** (Diez mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles) incluido el aporte de Leyes Sociales (ESSALUD) por concepto de remuneraciones correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017, debiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 049**: "Construcción de la Carretera Llusita- Pitahua, distritos de Huancaraylla y Huancapi- Provincia de Victor Fajardo- Ayacucho";

Que, el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de





financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Ing. Ubaldo Melchor, Santiago Huaroto;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) la suma ascendente a **S/. 10,862.00 soles** (Diez mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles) incluido el aporte de Leyes Sociales (ESSALUD), por concepto de remuneraciones a favor del Ing. Ubaldo Melchor, Santiago Huaroto debiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 049**: "Construcción de la Carretera Llusita-Pitahua, distritos de Huancaraylla y Huancapi- Provincia de Victor Fajardo-Ayacucho";

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYAQUCHO  
CPC. Alíx Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración